



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 136

(26 FEB. 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CREAR EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE - IDACCC Y LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T y C, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las contempladas en el artículo 313 de la constitución política y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase al Alcalde Distrital de Cartagena de Indias precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para:

a) Crear el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe, IDACCC, como una estructura administrativa descentralizada que tenga por objetivo fortalecer, impulsar, integrar y especializar la gestión y la misionalidad de los Organismos de Acción Comunal en el Distrito de Cartagena.

b) Crear dentro de la estructura de la administración central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la Secretaría Distrital de Turismo de Cartagen., que tenga por objetivo fortalecer, impulsar, especializar la gestión y misionalidad del sector turístico en el Distrito de Cartagena, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1617 de 2013 y demás normas pertinentes y/o complementarias.

Parágrafo 1º. El acto mediante el cual se disponga la creación de las mentadas instancias determinará su naturaleza jurídica, estructura, planta de personal, presupuesto, funciones y demás características propias de su naturaleza jurídica, buscando concentrar las funciones que sobre su fin misional se encuentren dispersas en la administración, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo 2º. Las facultades extraordinarias conferidas al Alcalde Distrital, en el presente artículo, serán ejercidas con el propósito de racionalizar la organización y funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, garantizando las competencias constitucionales y legales asignadas. En virtud de ello, la facultad otorgada queda supeditada a la realización de todos los estudios y alternativas viables, análisis de impacto fiscal y al estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, para la concreción de las facultades otorgadas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 136
(26 FEB. 2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los 26 (VEINTISEIS) días del mes de febrero de 2024.

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 26 (VEINTISEIS) días del mes de febrero de 2024, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 06 (SEIS) de febrero de 2024 y en Plenaria a los 26 (VEINTISEIS) días del mes de febrero de 2024.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2024



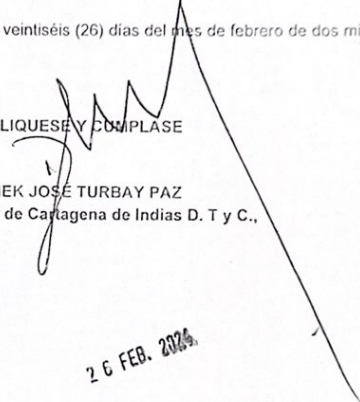
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el Acuerdo *"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CREAR EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE-IDACCC Y LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

26 FEB. 2024